



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 211 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2025.

VISTO:

Oficio N° 652-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, con fecha 20 de Mayo de 2025, MAD: 11032685 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". En concordancia con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, mediante CARTA N° 44-2025-DRAC/IO/ECD de fecha 16 de mayo de 2025, MAD: 11017305, emitido por el Ing. ELMER CACERES DIAZ, Inspector de obra, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego en 8 unidades productoras de 8 distritos de la provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código único de Inversión N° 2594070, hace llegar INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 en virtud del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG.

I.- GENERALIDADES.

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2594070.

UBICACIÓN

: Localidad : Varias.
Distrito : 08 distritos de la Provincia de Contumazá.
Provincia : Contumazá.
Departamento : Cajamarca.

ENTIDAD EJECUTORA

: Dirección Regional Agraria de Cajamarca (DRAC).
FINANCIAMIENTO : Gobierno Regional de Cajamarca.

II.- OBJETIVO.

Presenta el INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 para el proyecto con CUI N° 2594070.

III.- EVALUACION DE INFORME Y LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

3.1. Aspectos formales.

En la CARTA N° 44-2025-DRAC-PROYECTO CUI N° 2594070/RO/FJAV en su contenido presenta el informe sustentado de ampliación de plazo.

3.2. Pronunciamiento.

Se ha revisado y verificado la CARTA N° 44-2025-DRAC-PROYECTO CUI N° 2594070 / RO/FJAV; y no presenta observaciones al respecto, por lo que se solicita:

- . Se APRUEBE el plazo de ejecución de OCENTA Y SEIS (86) días calendarios, plazo adicional y que se le debe otorgar al proyecto, en consecuencia al mayor tiempo que se requiere para que se ejecute los trabajos debido a la afectación de ruta crítica.
- . Se SOLICITA aprobar el CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA (CAO)-REPROGRAMADO, debido a la ampliación de plazo N° 01.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se concluye que lo solicitado cumple con lo dispuesto por el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG, por lo que se recomienda se atienda en la brevedad posible dicha solicitud para que los trabajos no se paralicen y así mismo se pueda continuar con el tema contractual de los locadores por el plazo petitorio que demanda la ampliación de plazo N° 01.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 271 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2025.

Que, mediante Informe N° 14-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 19 de mayo 2025, MAD: 11031872, suscrito por el Ing. Edwin R. Pajares Vigo, Gestor de Proyectos de Reservorio de Riego-DRAC, señala:

Me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez por medio de la presente, hacerle llegar el **INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 para continuar con la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversión N° 259407.**

1. ANTECEDENTES

- a. Mediante, Resolución Directoral Regional Sectorial N°340-2023-GR.CAJ/DRA, se aprueba el expediente técnico de la obra, con fecha 23 de agosto del 2023, con un presupuesto total del proyecto de S/ 10,429,820.95 soles, por un plazo de ejecución de 210 días calendario, según detalle:

CENTRO DE COSTO	EXP.TEC.BASE
Costo Directo	7,940,615.59
Gastos Generales	1,560,723.33
PRESUPUESTO DE OBRA	9,501,338.92
Supervisión	494,885.74
Gestión de Proyecto	70,900.00
Expediente Técnico	39,500.00
Liquidación	118,630.00
PRESUPUESTO TOTAL	10,225,314.66
Control Concurrente	2.000%
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	10,429,820.95

Fuente: Expediente Técnico de Obra

- b. Mediante, Acta suscrita con fecha 02 de setiembre del 2024, entre representantes de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca (Área Usuaria), Supervisión del Obra, Residente de Obra y Autoridades Locales de la zona de intervención, se realizó la entrega de terreno.
- c. Mediante, Resolución Directoral Regional Sectorial N°447-2024-GR.CAJ/DRA, aprueba la modificación del expediente técnico de obra, permitiendo realizar las adquisiciones complementarias y demás bienes no considerados en el expediente inicial, por un monto total del proyecto de S/ 11,805,275.56 soles, por un plazo de ejecución de 210 días calendario, según detalle:

CENTRO DE COSTO	TOTAL, EXP.BASE MOD
Costo Directo	8,999,236.86
Gastos Generales	1,768,794.72
PRESUPUESTO DE OBRA	10,768,031.58
Supervisión	560,862.56
Gestión de Proyecto	70,960.00
Expediente Técnico	39,500.00
Liquidación	134,445.43
PRESUPUESTO TOTAL	11,573,799.57
Control Concurrente	2.000%
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	11,805,275.56

Fuente: Modificación del Expediente Técnico de Obra

- d. Mediante, CARTA N°002-2025-WHOS con MAD.10887807 de fecha 03 de abril del 2025, el SUPERVISOR DE OBRA, Ing. WALTER HUMBERTO OLORTEGUI SALDAÑA, con CIP N°68792, SOLICITA ante la ENTIDAD, se autorice la sustitución de su persona como jefe de



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 211 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22. de Mayo de 2025.

supervisión del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversión N°2594070.

- e. Mediante, MEMORANDO N°300-2025-GR.CAJ-DRAC, con MAD: 10914985 de fecha 21 de abril del 2025, el director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, DESIGNA como INSPECTOR DE OBRA al Ing. Elmer Cáceres Diaz, director de la Agencia Agraria Contumazá, del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversión N°2594070.
- f. Mediante, CARTA N° 44 CARTA N° 44 -2025- DRAC/IO/ECD, con MAD: 11017305 de fecha 16 de mayo del 2025, el INSPECTOR DE OBRA, Ing. Elmer Cáceres Diaz, remite informe de AMPLIACION DE PLAZO N° 1 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversión N°2594070

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

- El objetivo del presente informe es otorgar al informe de solicitud de ampliación de plazo del Proyecto Contumazá, en base a la evaluación de los fundamentos expuestos, a fin de garantizar la continuidad y cumplimiento de la meta del proyecto.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluar la justificación de la solicitud, considerando los factores que han generado el retraso en la ejecución del proyecto.

3. ANALISIS

- Luego del análisis y revisión de los documentos de la referencia, se constata que el pedido de ampliación se encuentra debidamente sustentado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N°423-2023-CG., en su numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, el cual establece que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual, debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
 - b) *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
 - c) *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*
- Asimismo, se evidencia las siguientes situaciones adversas que afectaron la continuidad del proceso
 - a. El proyecto, se vio obligado a realizar una paralización parcial del frente de trabajo en distrito Yonan - tembladera, debido a problemas de extorsión, suscitado en el mes de octubre a diciembre del 2024, conllevando a un aplazamiento de la culminación de los trabajos en el distrito en mención.
 - b. El proyecto, presentó atrasos, debido a presencia de lluvias en los distritos de la provincia de Contumazá, perjudicando los avances de la partida de: corte manual en terreno normal, y refine y nivelación en terreno excavado, conllevando a un aplazamiento de la culminación de los trabajos en los distritos de la provincia.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2// -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22. de Mayo de 2025.

c. El proyecto, presento atrasos, debido al desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, perjudicando los avances de la partida de: corte en terreno natural con equipo pesado, y refine y nivelación en terreno excavado, colocación de geomembrana Hdpe 1.5 mm gri-gm13, cerco perimétrico con alambre de púas y postes de madera, flete terrestre, transporte de materiales excedentes a más de 1000 m, y poste de madera eucalipto para cerco, conllevando a un aplazamiento de aproximadamente 60 días para la culminación de los trabajos en los distritos de la provincia.

4. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión y el análisis de los documentos de la referencia y teniendo en cuenta la última valorización correspondiente al mes de abril del presente año, se concluye que:
 - a) La ejecución de la obra presenta un retraso del 21% respecto a lo programado que es del 81.32% producto de las situaciones adversas previamente detalladas en las valorizaciones de obra.
 - b) La obra registra un avance físico acumulado de 60.11%
 - c) Se ha logrado la excavación de **614 reservorios**.
 - d) Se cuenta con **472 reservorios perfilados**.
 - e) Asimismo, **414 reservorios** han sido revestidos **con geomembrana**.

En virtud a lo anterior, y considerando el impacto en la ruta crítica del proyecto y en plazo contractual vigente y teniendo en cuenta que las actividades faltantes, si es posible realizarlo en menos tiempo de lo solicitado por el residente de obra y corroborado por el Inspector de obra.

Por lo tanto, se otorga la **CONFORMIDAD** al informe de pedido de **Ampliación de plazo**, presentado por el Ing. Residente de la obra, por un máximo de **(70) SETENTA** días calendario a partir del 24 de mayo hasta el 01 de agosto del 2025.

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar las gestiones necesarias para proceder con la emisión de la **Resolución de Aprobación de ampliación de plazo** de acuerdo a lo indicado en el presente documento. Para lo cual traslado el informe completo con 164 folios.
- Luego de la aprobación de la resolución, notificar al Inspector y residente de la obra para que presenten la Calendarización de las actividades a desarrollar en el período de ampliación de plazo.

Finalmente, se da **CONFORMIDAD al INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 1 DEL PROYECTO CONTUMAZA** a fin de cumplir con la meta establecida.

Que, asimismo, en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a Modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala:

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando

afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 211 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2025.

supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente.

Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según s

Que, como es de ver de la norma señalada, el procedimiento que se sigue en una modificación del plazo, es la siguiente:

Que, una vez presentada la causal, el Residente de Obra informa al Supervisor de Obra o Inspector de obra mediante asiento del cuaderno de obra para su validación, posteriormente el Residente de Obra, luego de determinar el supuesto o supuestos de la paralización, emite un informe y solicita al Supervisor de Obra o Inspector de Obra la modificación del plazo de ejecución de obra.

Posteriormente, Supervisor de Obra o Inspector de Obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada, emite un informe a la entidad adjuntando el informe del Residente de Obra, la entidad evalúa la solicitud pudiendo aprobarla o rechazarla, emitiendo el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 652-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 20 de mayo 2025, MAD: 11032685, suscrito por el Ing. Esmil顿 Plasencia Obando, quien solicita la emisión del acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 01 de la inversión : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI. 2594070;

Que, mediante proveído de fecha 20 de mayo, el Director Regional de Agricultura ordena a la Oficina de Asesoría Jurídica Proyectar el acto resolutivo;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con los vistos de Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; Oficina de Asesoría Legal y la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2II -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la Ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI. 2594070, por un plazo máximo de (70) SETENTA días calendario a partir del 24 de mayo hasta el 01 de agosto del 2025, por las causales señaladas en los literales a) y c) numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG;

Artículo Segundo: **DISPONER** que la presente se registre en el Banco de Inversiones conforme lo señala el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG;

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Dirección de Administración, y **PUBLICAR** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

Disponer



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR